



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Breña, 25 de julio de 2024

### VISTOS:

La Nota Informativa N° 227-2024-SM-DIDAP-INSN del Servicio de Microbiología, la Nota Informativa N° 00718-DIDAP-INSN-2024 del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Patología, el Memorando N° 33-UACBS-INSN-2024 de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios, la Nota Informativa N° 3145-OL-INSN-2024 de la Oficina de Logística, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3858, Informe N° 45-OL-INSN-2024, Informe N° 223-OAJ-INSN-2024 con Proveído N° 390-OAJ-INSN-2024; respecto a la solicitud del área usuaria de Prestación Adicional al Contrato N° 060-2023-INSN derivado de la Adjudicación Simplificada N° 13-2023-INSN para la adquisición de "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES INFECCIONAS POR METODOLOGÍA QUIMIOLUMINISCENCIA CON EQUIPAMIENTO EN CESIÓN DE USO PARA EL SERVICIO DE MICROBIOLOGÍA"; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la "Ley" o "Ley de Contrataciones del Estado"); y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 223-2021-EF (en adelante, el "Reglamento"), contienen las disposiciones y normas que deben conservar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios consultorías y Obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, la Ley y su Reglamento, establecen por regla general que, cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y del valor estimado o referencial según corresponda, se deben llevar a través de los respectivos procedimientos de selección;

Que, el numeral 1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 157° del citado Reglamento refiere que corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;



PERÚ

Ministerio  
de SaludInstituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña"Decenio de la Igual de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia,  
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el numeral 2.1.3 de la Opinión N° 040-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, señala que:

"(...) el plazo de vigencia del contrato es distinto al plazo de ejecución contractual, toda vez que este último corresponde al período en que el contratista debe cumplir con ejecutar las prestaciones a su cargo; en ese sentido, el plazo de ejecución contractual está comprendido dentro del plazo de vigencia del contrato. Por su parte, el plazo de vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, o en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los servicios o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontraría vigente hasta la conformidad respectiva), tratándose de servicios y servicios –distintos a los de consultoría de obras-, o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras."

Que, el numeral 2.1.4 de la Opinión N° 015-2020/DTN, de la Dirección Técnico Normativa del OSCE señala que:

"(...) una Entidad tiene la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos suscritos bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, a efectos de alcanzar la finalidad pública y satisfacer la necesidad que originó dicha contratación."

Que, con fecha 11 de mayo de 2023, el Instituto Nacional de Salud del Niño y la empresa COMERCIAL IMPORTADORA SUDAMERICANA S.A.C., suscribieron el Contrato N° 060-2023-INSN derivado de la Adjudicación Simplificada N° 13-2023-INSN, por el monto total de S/ 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Soles), y por el plazo de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días (12 meses), de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM PAQUETE	N	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	1	ANTICUERPO ANTI VIRUS SINCICIAL RESPIRATORIO IG G	288	S/. 45.00	S/. 12,960.00
	2	CHLAMYDIA PNEUMONIAE IG G	384	S/. 45.00	S/. 17,280.00
	3	ANTICUERPO ANTI CHLAMYDIA PNEUMONIAE IG G	480	S/. 45.00	S/. 21,600.00
	4	ANTICUERPO ANTIBORDETELLA PERTUSSIS IG G	288	S/. 55.00	S/. 15,840.00
	5	ADENOVIRUS IG G	288	S/. 50.00	S/. 14,400.00
	6	MYCOPLASMA PNEUMONIAE IG G	576	S/. 45.00	S/. 25,920.00
	7	MYCOPLASMA PNEUMONIAE IG M	576	S/. 45.00	S/. 25,920.00
	8	CHLAMYDIA TRACHOMATIS IG G	192	S/. 45.00	S/. 8,640.00
	9	CHLAMYDIA TRACHOMATIS IG M	192	S/. 45.00	S/. 8,640.00
1	10	PARVOVIRUS IG G	384	S/. 55.00	S/. 21,120.00
	11	PARVOVIRUS IG M	384	S/. 55.00	S/. 21,120.00
	12	BRUCELLA IG G	192	S/. 45.00	S/. 8,640.00
	13	BRUCELLA IG M	192	S/. 45.00	S/. 8,640.00
	14	HIDATIDOSIS IG G	192	S/. 45.00	S/. 8,640.00
	15	REACTIVO PARA HERPES 1 IG G METODO QUIMIOLUMINISCENCIA	576	S/. 35.00	S/. 20,160.00
	16	ANTICUERPO ANTI HERPES VIRUS 1 IG M QUIMIOLUMINISCENCIA	576	S/. 35.00	S/. 20,160.00
	17	REACTIVO PARA HERPES 2 IG G METODO QUIMIOLUMINISCENCIA	576	S/. 35.00	S/. 20,160.00
	18	ANTICUERPO ANTI HERPES VIRUS 2 IG M QUIMIOLUMINISCENCIA	576	S/. 35.00	S/. 20,160.00
PRECIO TOTAL DEL PAQUETE					S/. 300,000.00



Prestación Adicional del 23.20% del Contrato N° 060-2023-INSN para la adquisición de "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES INFECCIONAS POR METODOLOGÍA QUIMIOLUMINISCENCIA CON EQUIPAMIENTO EN CESIÓN DE USO PARA EL SERVICIO DE MICROBIOLOGÍA", cuya ejecución requerirá tres entregas, según cuadro a continuación:

Prestación Adicional Del Contrato Original (03 meses)						
SUB ITEM	P.U. (\$/)	CANT TOTAL	MONTO TOTAL	1RA	2DA	3RA
PARVOVIRUS IG G	55.00	144	7,920.00	48	48	48
PARVOVIRUS IG M	55.00	144	7,920.00	48	48	48
REACTIVO PARA HERPES 1 IG G METODO QUIMIOLUMINISCENCIA	35.00	384	13,440.00	96	96	192
ANTICUERPO ANTI HERPES VIRUS 1 IG M QUIMIOLUMINISCENCIA	35.00	384	13,440.00	96	96	192
REACTIVO PARA HERPES 2 IG G METODO QUIMIOLUMINISCENCIA	35.00	384	13,440.00	96	96	192
ANTICUERPO ANTIHERPES VIRUS 2 IG M QUIMIOLUMINISCENCIA	35.00	384	13,440.00	96	96	192
<b>MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL 23.2% DEL MONTO INICIAL DEL CONTRATO</b>				<b>S/ 69,600.00</b>		

Que, se justifica su solicitud de prestación adicional debido a que: "**El sub ítem 1.5. corresponde al tubo para la toma de muestras sanguíneas para realizar los exámenes de coagulación, los que son solicitados como parte de los exámenes prequirúrgicos. Estos exámenes no sólo se usan en cirugías mayores, sino también son solicitados en los casos de procedimientos odontológicos los cuales se han incrementado, al atender estos procedimientos en los turnos diurnos y vespertinos, inclusive de lunes a domingo**". Por lo que, para continuar con la finalidad del contrato y de dar continuidad en la atención a nuestros pacientes se requiere la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, con fecha 11 de julio de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3858-2024, por el monto de S/ 69,600.00 (Sesenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 045-OL-INSN-2024, la Oficina de Logística, manifiesta la procedencia de la solicitud del área usuaria para Prestaciones Adicionales del Contrato N° 060-2023-INSN, por el monto de S/ 69,600.00 (Sesenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles), el cual representa el 23.20% del monto del Contrato N° 060-2023-INSN;

Que, con Informe N° 223-OAJ-INSN-2024 y Proveído N° 390-OAJ-INSN-2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que, la Oficina Ejecutiva de Administración puede proseguir con el trámite de Prestaciones Adicionales del Contrato N° 060-2023-INSN, suscrito con la empresa COMERCIAL IMPORTADORA SUDAMERICANA S.A.C.;

Que, con Resolución Directoral N° 006-2024-INSN-DG de fecha 16 de enero de 2024, el Titular de la Entidad delegó a la Dirección de la Oficina Ejecutiva de Administración la facultad de aprobar, mediante resolución, prestaciones adicionales de bienes y servicios;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con el informe favorable y visto bueno de la Oficina de Logística; con el informe favorable y visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con la delegación de facultades conferidas;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, la Prestación Adicional al Contrato N° 060-2023-INSN derivado de la Adjudicación Simplificada N° 13-2023-INSN para la adquisición del "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES INFECCIONAS POR METODOLOGÍA QUIMIOLUMINISCENCIA CON EQUIPAMIENTO EN CESIÓN DE USO PARA



EL SERVICIO DE MICROBIOLOGÍA"; por el importe de S/ 69,600.00 (Sesenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles), que representa el 23.20% del monto original del Contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR**, el inicio de la prestación adicional por un periodo de tres (03) meses, contados desde la emisión de la presente Resolución, hasta agotar la cantidad contratada y/o hasta el inicio del nuevo contrato derivado del nuevo proceso de selección, lo que resulte más ventajoso para la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO. – REQUERIR** a la empresa COMERCIAL IMPORTADORA SUDAMERICANA S.A.C., amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa COMERCIAL IMPORTADORA SUDAMERICANA S.A.C., para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER** que la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



IJLM/MST

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
*[Signature]*  
LIC. ISABEL JULIA LEÓN MARTEL  
Directora Ejecutiva  
Oficina Ejecutiva de Administración  
C.I.A.D. N° 25926



- Distribución:
- ( ) OEA
  - ( ) DIDAP
  - ( ) Servicio de Microbiología
  - ( ) OAJ
  - ( ) OL
  - ( ) OEI
- Archivo -